

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00150/UAEM/IP/2012, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que Deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 13 fracción XI del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; 24 del Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se hace del conocimiento del solicitante que la Defensoría de los Derechos Universitarios es un órgano de carácter independiente, dotado de plena libertad en el ejercicio de sus funciones, cuyo objeto es asesorar, apoyar y, en su caso, representar jurídicamente a los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria.

De lo anterior se desprende que tiene la obligación de informar al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria sobre los asuntos de su competencia mediante un informe general anual que rinde el defensor universitario titular, el que señala impersonalmente los asuntos que se hubiese planteado; los que fueron admitidos, las investigaciones realizadas, y los resultados obtenidos, incluyendo estadísticas y demás anexos necesarios; y que en dicho informe se presentan sugerencias que permitan perfeccionar la legislación y los procedimientos universitarios en el ámbito de su competencia. De igual forma, la Defensoría de los Derechos Universitarios informa al Rector de la Universidad cuando la naturaleza del asunto lo amerite.

En este sentido, el solicitante podrá consultar el Primer y Segundo informes de actividades en los siguientes vínculos: <http://www.uaemex.mx/DDU/docs/PRIMER%20INFORME%20DDU.pdf> <http://www.uaemex.mx/DDU/docs/SEGUNDO%20INFORME%20DE%20ACTIVIDADES.pdf>, o bien, consultarlos en los archivos electrónicos anexos a la presente respuesta; en donde se señalan los asuntos atendidos, las conclusiones de los mismos, así como las actividades desarrolladas por la Defensoría de los Derechos Universitarios en materia de difusión y las estrategias implementadas para el mejoramiento de los servicios que presta.

Sin embargo, en atención a lo expuesto en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00150/UAEM/IP/2012 y en concordancia con los fundamentos legales citados, así como en los principios rectores de la transparencia y rendición de cuentas inscritos en la legislación nacional, estatal y universitaria, se hace del conocimiento del solicitante el número de los expedientes, espacios académicos y mes de presentación de las quejas, conforme al siguiente cuadro:

MES	EXPEDIENTE	ORGANISMO
ENERO	DDU/001/2012	FACULTAD DE MEDICINA
	DDU/002/2012	FACULTAD DE MEDICINA
	DDU/003/2012	FACULTAD DE INGENIERÍA
	DDU/004/2012	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
	DDU/005/2012	FACULTAD DE MEDICINA
FEBRERO	DDU/006/2012	FACULTAD DE INGENIERÍA
	DDU/007/2012	FACULTAD DE MEDICINA

MES	EXPEDIENTE	ORGANISMO
MARZO	DDU/008/2012	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
	DDU/009/2012	FACULTAD DE ECONOMÍA
	DDU/010/2012	FACULTAD DE MEDICINA
ABRIL	DDU/011/2012	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA
	DDU/012/2012	FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
MAYO	DDU/013/2012	CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO
	DDU/014/2012	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
JUNIO	DDU/015/2012	FACULTAD DE MEDICINA
	DDU/016/2012	CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC
JULIO	DDU/017/2012	FACULTAD DE HUMANIDADES
	DDU/018/2012	PLANTEL "IGNACIO RAMÍREZ CALZADA" DE LA ESCUELA PREPARATORIA
	DDU/019/2012	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
AGOSTO	DDU/020/2012	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA
	DDU/021/2012	FACULTAD DE QUÍMICA

Finalmente, con fundamento en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del solicitante que la Universidad Autónoma del Estado de México no se está obligada a efectuar cálculos practicar investigaciones, procesar o resumir información al dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.